



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/24044

16/09/2020

52137

AUTOR/A: VÁZQUEZ ABAD, Jesús (GPP); ROMÁN JASANADA, Antonio (GPP); SANZ VITORIO, Juan José (GPP); VÁZQUEZ ROJAS, Juan María (GPP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que según se indica en la memoria de necesidad del expediente, el mismo obedece a las labores de expurgo y clasificación continua de documentos efectuadas por las distintas unidades del Ministerio de Ciencia e Innovación, que requieren que determinada documentación sea eliminada con todas las garantías de confidencialidad.

Se trata, por lo tanto, de una práctica normal en el ámbito de la Administración, dirigida a garantizar que los documentos que se manejan durante la tramitación o estudio de los distintos asuntos competencia del Ministerio, una vez deja de ser necesario su uso, sean adecuadamente destruidos para asegurar la protección de los datos y de la información que los mismos puedan contener.

Cabe señalar que el referido expediente de contratación entra en el ámbito del normal funcionamiento de la Administración.

Los contenedores, como es habitual en este tipo de contratos, se sitúan en las unidades del Ministerio que manejan los documentos concernidos, por lo que es en ellas donde se centraliza la gestión de la destrucción de aquellos que deben ser eliminados con todas las garantías de confidencialidad.

Madrid, 15 de octubre de 2020